



RADICADO 0526631-10-002-2019-00142-00

## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Catorce de abril de dos mil veintiuno

Revisado el expediente se constató que el 28 de enero de 2020 se realizó diligencia de inventarios y avalúos de los bienes y deudas de la sociedad conyugal, conformada por el hecho del matrimonio contraído entre MARÍA GISELA ALVAREZ GARCIA y ROBINSON ALBERTO GALEANO, página 70 a 72, diligencia que fue aprobada en dicha oportunidad.

Ahora, con relación a la solicitud formulada por el profesional del derecho que representa a MARÍA GISELA, el 15 de marzo de 2021, tendiente a que se termine el proceso por transacción la misma habrá de negarse, toda vez que no se cumple con la finalidad del trámite liquidatorio, porque con el acuerdo privado no queda liquidada la sociedad conyugal conformada por el hecho del matrimonio.

Advierte el Despacho que no le es dable aprobar los acuerdos celebrados entre las partes respecto a transacción celebrada, por cuanto no se puede prescindir del trámite o etapas procesales de los procesos liquidatorios, pues solo existen dos formas de liquidar la sociedad conyugal, una, contando con el acuerdo de las partes ante notario, situación en la cual los excónyuges son solidarios frente a terceros y, la otra, contenciosa o de mutuo acuerdo ante la judicatura, donde se vincula por llamamiento edictal a éstos, máxime que ley determina que ciertos asuntos por sus particularidades deben cumplir con una senda inmutable que garantice el derechos de las partes y de los terceros que se vieren afectados.

Así las cosas, no se le impartirá aprobación a la transacción celebrada y en su defecto SE REQUIERE a las partes en contención para que manifiesten si su deseo es desistir del trámite aquí adelantado.



NOTIFÍQUESE

  
DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ  
JUEZ

(M)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°055  
Fijado hoy 15 de abril de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo  
de Familia de Envigado. - Antioquia.  
María Mónica Mercado Salazar  
Secretaría